

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



28 de octubre de 2014

Nº 207

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación resolución del expediente sancionador nº AV-431/2014 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

- Procedimiento de cambio de titularidad del coto privado de caza AV-10011 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Exposición pública del padrón fiscal de tasas por suministro de agua potable y por servicio de saneamiento 4º trimestre 2014 (zona 1)..... 5

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

- Aprobación definitiva ordenanza reguladora de la concesión de honores y distinciones 6
- Solicitud de licencia ambiental para explotación de ganado vacuno de cría 14

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Aprobación de los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de abastecimiento de agua segundo cuatrimestre 2014..... 15
- Aprobación inicial modificación de créditos, transferencia de créditos 3/2014 16

AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO

- Solicitud de licencia ambiental para explotación extensiva de ganado vacuno 17

AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

- Solicitud de licencia ambiental para explotación caprino intensivo 18

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

- Aprobación definitiva del expediente de concesión de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería 19

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

- Aprobación inicial cuenta general 2013 20

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora aprovechamiento micológico 21

AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES

- Vacante de Juez de Paz titular del municipio 22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Ejecución de títulos judiciales nº 109/2014 de Elisa Garcinuño Hernández y otras 23



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.054/14

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación al titular del NIF número 02212012X, de la propuesta de resolución del expediente sancionador Nº AV-431 / 2014 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica una presunta infracción a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada propuesta de resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno Acctal., *Ángel Toriello Cristiano*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.985/14

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL COTO DE CAZA AV-10011

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de Cambio de Titularidad del Coto Privado de Caza AV-10011, denominado PAJARILLA DEL BERROCAL, iniciado a instancia de MIGUEL ÁNGEL GARCIA ALONSO . El objeto del referido expediente es el procedimiento de Cambio de Titularidad del coto de caza situado en el término municipal de San García de Ingelmos en la provincia de Ávila, con una superficie de 872,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes)

En Ávila, a 09 de Octubre del 2014

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.035/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

INTERVENCION - GESTION TRIBUTARIA

A N U N C I O

Por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes que se expone al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante, el Padrón Fiscal correspondiente a los siguientes tributos:

- Tasa por suministro de agua potable, cuarto trimestre de 2014 (Zona 1).
- Tasa por servicio de saneamiento, cuarto trimestre de 2014 (Zona 1).

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 3 de noviembre de 2014 hasta el día 5 de enero de 2015, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes presentando los avisos de cobro que la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas del Ayuntamiento enviará a su domicilio, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Ávila en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del día 5 de enero de 2015 en las Oficinas de Aqualia S.A. sitas en Pza. Catedral, 11 de Avila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Ávila, 22 de octubre de 2014

El Teniente de Alcalde de Servicios Economicos y Fomento, *Félix Olmedo Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.055/14

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES.

El Pleno del Ayuntamiento de Cebreros, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Concesión de Honores y Distinciones. Concluido el plazo de información pública iniciado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 180 de 18 de septiembre de 2014, no habiéndose presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo adoptado se entiende aprobado definitivamente por lo que procede su publicación íntegra, a los efectos de lo dispuesto por los artículos 65.2 y 70 de la citada ley.

En Cebreros, a 24 de octubre de 2014

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES EXPOSICION DE MOTIVOS

Entre las facultades que el Reglamento de 28 de noviembre de 1986 de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, reconoce a los Ayuntamientos, se encuentra la de premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados al Municipio por personas, entidades e instituciones.

La concesión de distinciones, por su carácter de reconocimiento público y general de una colectividad, debe, ante todo, basarse en criterios de ponderación y prudencia, que aseguren la mayor unanimidad social posible, sin precipitaciones. De igual forma, ha de evitarse en lo posible una indiscriminada proliferación de títulos, o el uso de las denominaciones a que estos hagan referencia, de forma que pudiera menoscabar el prestigio y la imagen que de ellos - y de los galardonados - se tenga.

CAPITULO I

DE LAS DISTINCIONES HONORIFICAS

Artículo 1.º – El presente Reglamento tiene por objeto regular los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones que otorgue la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Cebreros.

Artículo 2.º –

1. Las distinciones honoríficas que, con carácter oficial, podrá conferir el Ayuntamiento de Cebreros, para reconocer y dar público agradecimiento por acciones o servicios extraordinarios, son las siguientes:

- I. Título de Hijo Predilecto y de Hija Predilecta de Cebreros.
- II. Título de Hijo Adoptivo y de Hija Adoptiva de Cebreros.
- III. Medalla de Oro de Cebreros.
- IV. Nominación de edificios, vías y plazas públicas.
- V. Otros Reconocimientos especiales. (Por ejemplo: Visitante Ilustre de Cebreros, Llave de Cebreros, Firma de El Libro de Honor...).

2. Las distinciones señaladas en el número anterior son meramente honoríficas, sin que puedan otorgar ningún derecho económico ni administrativo.

Artículo 3.º –

1. Con la sola excepción de la Familia Real, las mencionadas distinciones y honores no podrán ser otorgados a personas que desempeñen altos cargos en la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, o que se encuentren respecto de la Corporación en relación de función o servicio, ni a dirigentes políticos en tanto se hallen en el ejercicio de su cargo.

2. En todos los demás casos, la concesión de las distinciones honoríficas expresadas deberá ir precedida del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

3. Para la concesión a personalidades extranjeras se estará a lo previsto en la legislación vigente.

CAPITULO II

DE LOS TITULOS: HIJO/A PREDILECTO/A, HIJO/A ADOPTIVO/A, MEDALLA DE ORO DE CEBREROS, NOMINACIÓN DE EDIFICIOS, VÍAS Y PLAZAS PÚBLICAS

Artículo 4.º – De los títulos de Hijo/a Predilecto/a de Cebreros e Hijo/a Adoptivo/a de Cebreros.

4.1. Los títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a de Cebreros, de igual categoría, constituyen la mayor distinción otorgada por este Ayuntamiento, por lo que es necesario, en beneficio de su prestigio, observar el máximo rigor en su concesión.

4.2. La concesión del título de Hijo/a Predilecto/a de Cebreros solo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en el municipio, hayan destacado de forma relevante por sus cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor del municipio y que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

4.3. La concesión del título de Hijo/a Adoptivo/a de Cebreros podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en el municipio, reúnan las circunstancias señaladas en el número anterior.

4.4. Los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a de Cebreros, tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados, cinco para cada uno de ellos, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad previamente en sesión plenaria con voto favorable de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

4.5. Acordada la concesión de cualquiera de los títulos anteriores, la Corporación Municipal señalará la fecha en la que se reunirá para hacer entrega al agraciado, en sesión solemne, del título que acredite tal distinción.

4.6. Los títulos se entregarán en una placa conmemorativa, la cual contendrá de manera muy sucinta, los merecimientos que justifican la concesión y la inscripción «Hijo/a Predilecto/a» o «Hijo/a Adoptivo/a», así como el escudo de armas de el municipio.

4.7. Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a de el municipio, previa invitación oficial, tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en las solemnidades a que ésta concurra, ocupando el lugar que para ello les esté señalado.

Artículo 5.º – De la Medalla de Oro de Cebreros.

5.1. La Medalla de Oro de Cebreros se otorgará a personas, entidades o corporaciones, tanto locales, como nacionales y extranjeras, por haber prestado notables servicios a Cebreros y haber dispensado honores a esta Villa. Para determinar en cada caso la procedencia de su concesión, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de el municipio y las particulares circunstancias de la persona propuesta para la condecoración, prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.

5.2. No podrá acordarse la incoación de un expediente para la concesión de una medalla, mientras exista otro, de esta distinción, pendiente de resolver. Igualmente la concesión estará limitada a una medalla al año.

5.3. Las Medallas podrán ser usadas por las personas galardonadas en los actos públicos a los que concurran.

En el caso de las entidades, o personas jurídicas, a las que se les hubiera concedido, éstas podrán exhibirlas junto con sus banderas o estandartes. Igualmente podrán hacer constar en su imagen corporativa, y documentos de esta índole, la posesión de dicho galardón municipal.

Artículo 6.º – De la concesión simultánea de la Medalla de Oro de Cebreros y el título de Hijo Predilecto / Adoptivo

6.1. Con carácter excepcional, se podrán conceder simultáneamente los títulos de Hijo Predilecto o Adoptivo, así como la Medalla de Oro de Cebreros, a aquellas personas que, por sus cualidades personales y sus méritos profesionales hayan alcanzado una consideración general indiscutible en el concepto de lo público, y cuya labor haya contribuido de forma ejemplar y extraordinaria al interés común.

6.2. La concesión de estos honores de carácter extraordinario, podrá efectuarse a título póstumo, como homenaje ulterior al fallecimiento de personalidades en quienes concurrieran los merecimientos citados. En este caso, la entrega de los títulos se efectuará en quienes resulten designados su sucesor o sucesores, según las disposiciones que se establezcan por el Derecho Civil.

6.3. Para mantener el carácter singular que debe caracterizar la concesión simultánea de las dos máximas distinciones de la Villa de Cebreros, la Corporación Municipal podrá

conceder tal homenaje una única vez cada quinquenio, salvo que circunstancias excepcionales aconsejen aumentar dicho número. Siendo en este último caso necesario el acuerdo del Pleno de la Corporación por mayoría cualificada de dos tercios.

7.º- De la Nominación de Edificios, Vías y Plazas Públicas.

7.1. La nominación de Edificios, Vías y Plazas públicas, es una distinción que el Ayuntamiento de Cebreros destinará a realzar singulares merecimientos de personas y entidades ejercidas en beneficio del municipio, de un colectivo concreto de vecinos o de un barrio, haciéndolos perdurar en la memoria de los ciudadanos.

7.2. Este honor se entenderá implícito en las distinciones de Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo y Medalla de Oro, por lo que, en estos supuestos, no se requerirá un acuerdo especial, y se estará a lo dispuesto en la normativa general sobre asignación de nombres a vías y plazas públicas.

7.3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se podrá otorgar a espacios públicos, calles, plazas, paseos, edificios, etc. el nombre de personas físicas, organismos, instituciones y entidades que, a juicio de la Corporación, reúnan méritos suficientes, bien sea por servicios y actividades especiales realizados a favor de el municipio, o por su relevancia indiscutible en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, social, etc. Las Asociaciones de Vecinos o un número relevante de vecinos de la zona podrán hacer propuestas de denominación de espacios públicos.

CAPÍTULO III

HONORES Y DISTINCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

Artículo 8.º- De otros reconocimientos especiales.

8.1. El nombramiento como Visitante Ilustre de Cebreros podrá hacerse a favor de las personas relevantes de la vida política o pública en general, tales como mandatarios de otros países, personas destacadas en el mundo del arte, la ciencia y la cultura, que visiten el municipio. La distinción se acreditará mediante un diploma y la entrega de un motivo representativo del municipio, que se definirá por la Corporación.

La concesión del título será otorgada por decreto de la Alcaldía, u órgano municipal en quien delegue, del que se dará cuenta en la siguiente Sesión Plenaria.

8.2. La característica Llave del municipio, podrá entregarla el Alcalde-Presidente, como primera autoridad del lugar, a la Familia Real, Jefes de Estado, Presidentes de Gobierno o personalidades de excepción en visita al municipio.

8.3. En el Ayuntamiento de Cebreros habrá dispuesto un Libro de Honor, debidamente foliado, en el que se recogerán las firmas, y en su caso las dedicatorias, de las personalidades, altas dignidades nacionales y extranjeras que visiten el municipio.

El libro se custodiará en la Casa Consistorial, haciéndose constar por los servicios municipales a pie de página, el nombre de la personalidad, la fecha y el motivo de su estancia.

El ofrecimiento de esta distinción lo hará en cada caso la Alcaldía, de acuerdo con los criterios anteriormente expresados para otros honores y distinciones. La firma se celebrará de modo preferente en la casa consistorial.

8.4. Con ocasión de la concesión de cualquiera de los honores expresados en los números anteriores, y la celebración de los correspondientes homenajes y recepciones, la Alcaldía podrá obsequiar a los visitantes y homenajeados con reproducciones de símbolos del municipio, tales como llaves, escudos, placas o metopas. Estos objetos no tendrán más significado que el de un cortés obsequio protocolario, con el que dejar constancia de la celebración.

Artículo 9.º- De los títulos de carácter excepcional.

En casos muy excepcionales, cuando las circunstancias y los especiales merecimientos del homenajeado así lo aconsejen, el Ayuntamiento de Cebreros podrá conferir otros títulos, para cuya concesión se requerirá la propuesta de la Alcaldía, suscrita por todos los Grupos Municipales, y su aprobación se realizará en votación secreta, con el voto favorable de las 6/7 partes de los miembros legales del Pleno de la Corporación. En estos casos, no será preceptiva la instrucción de expediente alguno de los contemplados en el presente Reglamento.

CAPITULO IV

DE LA INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES.

Artículo 10.º – De las normas comunes.

10.1. Los títulos y condecoraciones podrán concederse a entidades, asociaciones y colectividades, en las que concurren corporativamente los méritos precedentes.

10.2. Concurriendo los méritos señalados en este Reglamento, pueden ser reconocidas las distinciones «a título póstumo», a excepción de las concesiones y honores donde sea exigencia ineludible la presencia real en el momento del homenaje.

10.3. Ninguno de los dos casos anteriores serán tenidos en cuenta a la hora de computar el número de otorgamientos.

10.4. La concesión de título o condecoración estará acreditada con documento, insignia, impresión o símbolo fehaciente.

10.5. Las entregas de los títulos, las imposiciones de las condecoraciones y los reconocimientos honoríficos que exijan un acto ceremonial de especial desarrollo, serán efectuadas por el titular de la alcaldía, o representante, presidiendo una sesión extraordinaria del Pleno Municipal, en presencia del Secretario General del Ayuntamiento, en la que se dará lectura del acuerdo o resolución de Concesión, en un lugar a determinar y de forma solemne.

Artículo 11.º- De la instrucción de los expedientes.

11.1. La concesión de cualquiera de las distinciones a que se refiere este Reglamento requerirá la instrucción previa del oportuno expediente que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen dicha concesión, siendo de aplicación supletoria el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/86 de 28 de noviembre) o disposición que en su caso lo sustituya.

11.2. Cuando se trate de conceder Honores a personalidades o entidades nacionales o internacionales y por exigencias de tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser sus-

tituido por un escrito razonado del Alcalde, dirigido al Pleno de la Corporación, que facultará al propio Alcalde para conferir la distinción o distinciones que juzgue adecuadas, dando cuenta en la primera Sesión Plenaria que se celebre.

Artículo 12.º- La iniciativa para el otorgamiento de las distinciones se ejercerá de la siguiente manera:

12.1. Para el otorgamiento de las distinciones previstas en este Reglamento podrán ejercer la iniciativa, en la que sólo se solicitará concesión de honor, sin especificar cuál sea éste:

a) Cuando se refiera a conceder honor a una persona física: Un número de Concejales que suponga una mayoría de dos tercios del número legal de miembros de la Corporación o un mínimo de cien vecinos del Municipio, o un mínimo de cinco entidades, organismos o instituciones o agrupaciones o grupos sociales con asentamiento, consolidación y reconocido prestigio en el municipio por el número y calidad de sus componentes y sus fines sociales.

b) Cuando se refiera a una entidad, organismo o institución o agrupación: Un número de Concejales que suponga una mayoría de dos tercios del número legal de miembros de la Corporación, o un mínimo de doscientos vecinos del Municipio, o un mínimo de diez entidades, organismos o instituciones o agrupaciones o grupos sociales no dependientes ni vinculados con la entidad que se trate de distinguir.

12.2. Las firmas requeridas para el ejercicio de la iniciativa a que se refieren los dos apartados anteriores, o el apoyo a la misma, han de ser de nacidos, o residentes o con ejercicio profesional o laboral en el Municipio, indistintamente, de reconocido prestigio, y estarán debidamente acreditadas en hojas con timbre oficial, según diseño establecido a efecto, que serán foliadas en las oficinas administrativas del Ayuntamiento.

12.3. La propuesta que se formule, contendrá una relación sucinta de los méritos o servicios extraordinarios en que se base. Una vez formulada una iniciativa con todos los requisitos establecidos, el Pleno del Ayuntamiento nombrará a una Comisión de Concejales - siendo su composición proporcional a la existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación - y al Secretario del expediente, debiendo ser éste funcionario de la Administración del Ayuntamiento, que formalizará el expediente.

12.4. Sobre la incoación del correspondiente expediente, se efectuará trámite de información pública en la forma prevista por la legislación de Procedimiento Administrativo, y se comunicará a las personas y entidades que puedan verse interesadas en la misma, y en especial, aquellas personas o entidades que ya estuvieran en posesión de alguna de las distinciones previstas en el presente Reglamento.

Durante el plazo de un mes, se podrán formular por las personas o entidades que se consideren afectadas, cuantas alegaciones se estimen oportunas, en orden a la finalidad de la propuesta.

12.5. Concluida la instrucción del procedimiento, que no podrá exceder de seis meses, el Instructor elevará una propuesta a la Comisión Informativa correspondiente (en caso de no existir una Comisión Informativa, deberá adoptarse el acuerdo que corresponda para su creación, o asignar las presentes funciones a la Comisión existente). Dicha propuesta deberá obtener el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, en alguna de las siguientes modalidades: bien de admisión a trámite en sus propios términos; de admisión a trámite con enmiendas, o de rechazo de la iniciativa.

Artículo 13.º – Resolución del procedimiento:

El procedimiento será resuelto por el Pleno de la Corporación municipal, a la vista de la propuesta del Instructor y del dictamen emitido por la Comisión Informativa, mediante acuerdo adoptado por dos tercios del número legal de miembros de la Corporación y en votación ordinaria.

Aprobada la concesión se comunicará inmediatamente al interesado, certificando el hecho por parte del Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 14.º – Del ceremonial de las distinciones.

14.1. Acordada la concesión de Honores, la Alcaldía – Presidencia señalará la fecha del acto de entrega del título o medalla, o de descubrimiento de la placa del edificio, calle vía o plaza pública.

14.2. La imposición de Títulos y Medallas tendrá lugar preferentemente en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, salvo que, a la vista de las circunstancias que concurren, la Alcaldía decida un lugar distinto, garantizando en todo momento la solemnidad necesaria.

14.3. El acto de entrega estará presidido por el Alcalde, junto al homenajeado o su representante, los Portavoces de los Grupos Municipales y el Concejal Instructor. En el transcurso del mismo, se dará lectura extractada del acuerdo de concesión.

14.4. Los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo consistirán en un diploma artístico en el que junto al escudo de la Villa, se harán constar de forma escueta los merecimientos.

14.5. La Medalla de Oro se entregará pendiendo de un pasador y una cinta con los colores nacionales. En el anverso figurará el escudo de la Villa de Cebreros, orlado por la inscripción Medalla de Oro de Cebreros. En el reverso figurarán el titular de la misma y la fecha de su otorgamiento.

14.6. Las Medallas que se concedan a entidades o asociaciones, consistirán en una corbata terminada en flecos dorados, en la que se bordará en oro el escudo de la Villa de Cebreros, en un extremo, y la leyenda “Medalla de Oro de Cebreros”, en el otro; en el envés, el titular y la fecha de concesión.

14.7 Las Placas se fundirán en bronce, o en cualquier otro material de no desmerezca la solemnidad del objeto. Constarán el escudo de la Villa de Cebreros y la leyenda de la nominación. En el margen inferior derecho, se harán constar la fecha de su concesión.

Artículo 15.º- Del Registro de Distinciones.

15.1. Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de las distinciones honoríficas citadas deberá inscribirse en un libro-registro, que estará a cargo y cuidado de la Secretaría del Ayuntamiento. El libro-registro estará dividido en tantas secciones como distinciones honoríficas regule este Reglamento.

15.2. En cada una de las secciones se inscribirán por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias personales de cada uno de los/as favorecidos/as, la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de ésta y, en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido la distinción.

15.3. El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el libro-registro, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía y requerirá el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.969/14

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

A N U N C I O

Solicitada por ALVARO GARCÍA FERNÁNDEZ, con DNI n.º 06581303Z, y con domicilio a efectos de notificación en URBANIZACIÓN EL CHORRITO 13, de CEBREROS, licencia ambiental para la explotación de ganado vacuno de cría en régimen extensivo, en finca sita en el polígono 11, parcela 42, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Cebreros, a 15 de octubre de 2014.

El Alcalde, *Angel Luis Alonso Muñoz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.003/14

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

E D I C T O

Notificación Colectiva de Liquidaciones y Anuncio de Cobranza

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía nº 2014-0374, dictado con fecha 17 de octubre de 2.014, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, referidos todos ellos al periodo SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2014, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en BOP, Sede electrónica municipal y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE correspondiente al periodo SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2014, en:

- Localidad: Sotillo de la Adrada.
- Plazo de Ingreso:

Periodo voluntario: desde el día 10 de noviembre de 2.014 hasta el día 12 de enero de 2.015.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades bancarias: Bankia, Banco Santander, La Caixa, Banco Popular, Caja Duero y Caja Rural de Castilla La Mancha.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde, D. Juan Pablo Martín Martín en Sotillo de la Adrada en la fecha 17/10/2014

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.028/14

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Aprobado inicialmente Modificación de créditos. Transferencia de créditos 3/2014, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de Octubre de 2014, de conformidad con el artículo 42 del R.D. 500/1990, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Sotillo de la Adrada, a 22 de Octubre de 2014.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.942/14

AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO

A N U N C I O

Solicitada licencia ambiental a favor de JESÚS MANUEL GONZÁLEZ DEL POZO, con DNI nº. 6538062 J, y con domicilio a efectos de notificación en PLAZA IGLESIA 19 de HERNANSANCHO, Código Postal 05164, para explotación extensiva de 15 cabezas de ganado vacuno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Hernansancho, a 6 de octubre de 2014.

La Alcaldesa, *María Ángeles Bartolomé González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.993/14

AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

A N U N C I O

Solicitada por DIANA SÁNCHEZ GARCÍA, con DNI n.º 50120124L, y con domicilio a efectos de notificación en Calle Cervantes 2 1º- A, de Cadalso de los Vidrios, licencia ambiental para la LICENCIA AMBIENTAL EXPLOTACIÓN CAPRINO INTENSIVO, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Navahondilla, a 16 de octubre de 2014.

El Alcalde, *Jesús García Castrejón*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.008/14

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Villanueva de Ávila, adoptado en fecha 20 de septiembre de 2014, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	158.179,00	167.179,00
VI	INVERSIONES REALES	75.316,00	125.316,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.500,00	18.500,00

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VIII	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	95.806,00	158.806,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villanueva de Ávila, a 20 de octubre de 2014.

El Alcalde, *Pedro García Díaz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.025/14

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, por escrito, en el Registro General del Ayuntamiento de La Adrada, Plaza de la Villa nº 1, en horario de 8 a 13:30 horas de lunes a viernes, previa cita.

En La Adrada, a 21 de octubre de 2014.

El Alcalde, *Francisco De Pedraza Rivas*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.024/14

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N P R O V I S I O N A L

ORDENANZA APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO,

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2014 acordó la aprobación provisional de la imposición y su Ordenanza fiscal reguladora de por el APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Casillas, a 29 de septiembre de 2014

La Alcaldesa, *Maria Beatriz Díaz Morueco*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.023/14

AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES

B A N D O

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR

D^a M^a Jesús Martín Sánchez, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Villaflores,
HAGO SABER:

Que corresponde al Pleno de este Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz Titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villaflores, a 17 de Octubre de 2014,
La Alcaldesa, *M^a Jesús Martín Sánchez*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.021/14

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000109/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de ELISA GARCINUÑO HERNÁNDEZ, NURIA HERNÁNDEZ HERRAEZ, MARÍA ELENA CABALLERO CONCEPCIÓN, CARMEN OFELIA GARCÍA LÓPEZ, BEATRIZ CLAVER APARICIO contra la empresa IRISTEL IBERICA S.L., TELESTAR COMUNICACIONES S.L., SONISTAR COMUNICACIONES S.L., FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar al/a los ejecutado/s IRISTEL IBERICA S.L., TELESTAR COMUNICACIONES S.L., SONISTAR.COMUNICACIONES S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 8.870'45 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de tra-

bajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0293 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá expedir un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a IRISTEL IBERICA S.L., TELESTAR COMUNICACIONES S.L., SONISTAR COMUNICACIONES S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintiuno de Octubre de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.